



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11100

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Incorporarse a la Ordenanza Impositiva Anual el Título 2.16 “Derecho de explotación de Casinos y Bingos”, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 150º:** Hecho imponible: Por la explotación dentro del ejido municipal de Casinos y Bingos deberá abonarse el derecho que se establezca en el presente Título.

Art. 151º: De los sujetos pasivos de la obligación tributaria: Serán contribuyentes del derecho que surge del presente Título las empresas concesionarias de Casinos y Bingos.

Art. 152º: Base imponible y determinación del gravamen: Los Casinos y Bingos autorizados a funcionar de acuerdo a la legislación vigente, deberán abonar el derecho considerando como base imponible para su determinación la diferencia entre sus ingresos totales y los egresos por conversión de fichas, pulsos, tarjetas o cartones destinados al juego o, en su caso, dinerarios originados por el mismo.

La alícuota a aplicar será del cincuenta y cinco por mil (55‰).

El derecho mínimo a ingresar por los Casinos y Bingos será de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) mensuales.

Art. 153º: Analogía: La forma de explotar la actividad no contemplada expresamente en este Título abonará el derecho de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior”.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la forma de fiscalización e ingreso de los gravámenes establecidos en el presente Título.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11100**

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11100**

SALA DE SESIONES, 16 de septiembre de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia